



**DECRETO ALCALDICIO N° 1943/**

Quillón, 25 ABR 2025

**VISTOS:**

- La Resolución Exenta 1C/N° 1798 de fecha 22.04.2025, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El decreto Alcaldicio N° 6567 de fecha 09/12/2024, que establece subrogancia del cargo de Alcalde.
- El decreto Alcaldicio N° 6558, de fecha 06/12/2024, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. Andrés Hernán Gajardo Ávila.
- El decreto N° 6563, de fecha 06/12/2024, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subrogue.
- El decreto Alcaldicio N° 1399 de fecha 05 de Marzo del 2024, que regulariza subrogancias DESAMU Y CESFAM.
- El decreto Alcaldicio N° 399 de fecha 19/01/2024, que designa subrogancias del cargo de Secretario Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N°1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El decreto Alcaldicio N° 6548 de fecha 05 de Diciembre del 2024, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2025 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio N° 6.551, de fecha 06 de Diciembre del 2024, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Felipe Catalán Venegas.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

**DECRETO:**

1. Apruébese **“Convenio programa de capacitación y formación de Atención primaria en la Red Asistencial: Capacitación universal 2025”**, por un monto de \$ 3.881.377.- (tres millones ochocientos ochenta y un mil trescientos setenta y siete pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



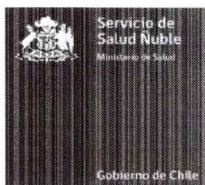
**ANDRÉS HERNÁN GAJARDO ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**“por orden del alcalde”**

JOP/SVV/SVM/jsb.

24.04.2025

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaría Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.

**RESOLUCION EXENTA 1C N°****APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE  
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE  
ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED  
ASISTENCIAL: CAPACITACIÓN UNIVERSAL  
2025**

**VISTOS:** estos antecedentes; lo dispuesto en el DFL N°1/2005, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el Decreto Supremo N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N.° 14/2023 sobre nombramiento de Directora del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud; Res. N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Rendición de Cuentas; Resolución N° 36/2024 y 8/2025, que fija las nuevas normas sobre exención de trámite de toma de razón;

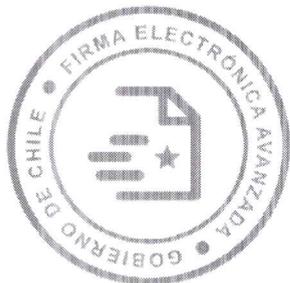
**CONSIDERANDO:** el convenio sobre el **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL: CAPACITACIÓN UNIVERSAL 2025**, de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el convenio sobre el Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial: Capacitación Universal 2025, de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2° **IMPÚTESE** el gasto que irroque el convenio que por este acto se aprueba al ítem 24.03.298.002, con cargo a los fondos del Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial: Capacitación Universal 2025, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



Firmado por:  
Elizabeth Andrea Abarca Triviño  
Directora Servicio Salud Ñuble  
Fecha: 22-04-2025 12:27 CLT  
Servicio de Salud Ñuble

Distribución:  
1C/3A/5/5B

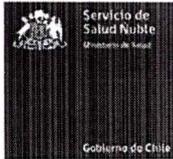
PDGJ DCRR(S) PARC MAOS MGSB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/BVLWFG-181>



## CONVENIO CAPACITACIÓN UNIVERSAL 2025

En Chillán, a 27 de marzo del 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Directora D. Elizabeth Abarca Triviño, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde D. Felipe Catalán Venegas, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49°".

**SEGUNDA:** En el marco de la ejecución del programa de capacitación y formación de atención primaria en la red asistencial: "**Capacitación Universal 2025**" el Ministerio de Salud conviene en traspasar al Servicio recursos destinados a financiar la estrategia, cuyo propósito es contribuir a la adquisición de conocimientos y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de Atención Primaria de Salud para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

**TERCERA:** El referido Programa cuenta con aprobación presupuestaria según Resolución Exenta N° 165 del 18 de febrero de 2025 del Ministerio de Salud, que distribuye recursos para el periodo 2025, el que se entiende conocido por las partes y el Municipio se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**CUARTA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud Ñuble conviene en traspasar a la I. Municipalidad, la suma total y única de **\$3.881.377.- (Tres millones ochocientos ochenta y un mil trescientos setenta y siete pesos.)**, recursos destinados a financiar las actividades del PAC Local 2025. Por su parte, el Municipio, se compromete en la ejecución del gasto comprometido como "Aporte Municipal PAC Local 2025", de acuerdo al siguiente detalle:

| Compromiso local de cofinanciamiento |        |            | Aporte Municipal PAC Local 2025 | Línea Capacitación Universal 2025 | Total       |
|--------------------------------------|--------|------------|---------------------------------|-----------------------------------|-------------|
| Tipo de Documento                    | Numero | Fecha      |                                 |                                   |             |
| Decreto Alcaldicio                   | 6268   | 21/11/2024 | 5,000,000                       | \$3,881,377                       | \$8,881,377 |

**QUINTA:** El Ministerio de Salud conviene en traspasar al Servicio recursos destinados a financiar la estrategia "Capacitación Universal 2025", que consiste esencialmente en el financiamiento de actividades presenciales, b-learning o e-learning de dicho programa, autorizándose para ello, el pago de: "Cursos contratados con terceros" y "Pago a Profesores y Monitores" y otros gastos, según su naturaleza, consistentes en: materiales de estudio, materiales de oficina, insumos computacionales, arriendo de local, gastos de alimentación, arriendo de equipamiento (notebook, data, amplificación), traslados, servicios de impresión, arriendo equipos informáticos, alojamiento de docentes sin cobro. Los gastos señalados anteriormente deben realizarse mientras la actividad se encuentre en ejecución y no efectuar compras fuera de la fecha de término la planificación anual. Así mismo, los recursos deben ser utilizados con un enfoque de austeridad de acuerdo con el Instructivo GAB.PRES. N°004 del Presidente de la República sobre el buen uso de los recursos fiscales.

MSNB LMBS MAOS PARO AUSS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4SZKCA-055>

Los fondos sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula precedente y se entregarán de acuerdo a la siguiente manera y condiciones:

- La primera transferencia del 70%, se autorizará una vez aprobado por resolución el presente convenio y será autorizado dicho traspaso por la Jefatura Sección Capacitación y Desarrollo, del Depto. De Formación y Capacitación.
- La segunda transferencia y final (30%), se efectuará contra informe "Evaluación PAC Comunal", el cual deberá demostrar una ejecución presupuestaria mínima del 60%, considerando total presupuesto local y total asignado para traspaso por comuna. Esto se monitoreará en el corte de septiembre del 2025, desde Sección Capacitación y Desarrollo del Departamento de Formación y Capacitación. Este porcentaje, podrá variar a 20%, ante situaciones crisis de origen natural, epidémico o antrópica, siempre que hayan sido debidamente definidas por la autoridad.

**SEXTA:** Los fondos traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutado lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, el Municipio podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas.

**SEPTIMA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:** El Departamento de Salud Municipal, se obliga a emitir informes parciales y finales de evaluación del programa, cuyo formato digital, se reenviará a Facilitadores de Capacitación. Para el envío de estos reportes, se dispone de los siguientes plazos, según corte:

1. **Primer corte:** Junio del 2025, ejecución programática y presupuestaria del 30%, plazo 04 de julio del presente.
2. **Segundo corte:** Septiembre del 2025, ejecución programática y presupuestaria del 60%, plazo 03 de octubre del presente.
3. **Tercer corte:** Diciembre del 2025, programática y presupuestaria del 100%, plazo 07 de enero del 2026.

Los porcentajes podrán variar ante situaciones crisis de origen natural, epidémico o antrópica, siempre que hayan sido debidamente definidas por la autoridad e informado desde Sección Capacitación y Desarrollo del Departamento de Formación y Capacitación.

En caso de no cumplimiento de metas en los plazos estipulados, los recursos no utilizados podrán ser redistribuidos a otras comunas.

**NOVENA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos y aprobados mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A N° 31 de fecha 07 de enero del 2025, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República (SISREC)). Toda documentación rendida en la plataforma SISREC deberá contener como fecha máxima hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejecución y pagos).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4SZKCA-055>

**DÉCIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**UNDECIMA:** Las actividades junto a su respectivo presupuesto deberán ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

**DUODÉCIMA:** Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Se deja constancia que las metas y recursos entregados para el año en curso, finaliza el 31 de diciembre del presente año.

Para constancia, firman:



Firmado por:  
Elizabeth Andrea Abarca Triviño  
Directora Servicio Salud Nuble  
Fecha: 16-04-2025 15:16 CLT  
Servicio de Salud Nuble



**FELIPE CATALÁN VENEGAS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**

MSNB LMBS MAOS PARC AJJG(S)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4SZKCA-055>